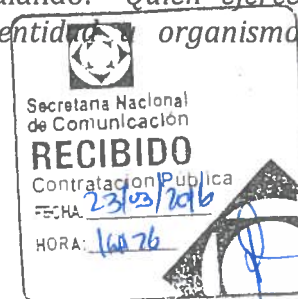


## RESOLUCIÓN No. SNC-2016-13

**Patricio Barriga Jaramillo**  
**SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**

### CONSIDERANDO:

- Que**, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y que se priorizarán, los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que**, de acuerdo al artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un Secretario Nacional que tendrá rango de Ministro de Estado;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación-SECOM, en adelante, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 834 de 19 de noviembre de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, designó al Licenciado Patricio Eduardo Barriga Jaramillo como Secretario Nacional de Comunicación;
- Que**, el 4 de agosto de 2008, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6 numeral 16 define a la "Máxima Autoridad", señalando: "*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)*";





**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente, al referirse a la contratación por Régimen Especial: “(...) *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)*  
3. *Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; (...)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88 establece que “*La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección*”.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al establecer el procedimiento para la aplicación del proceso de selección, en el artículo 90 señala: “*En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.*

2. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.*

3. *Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.*

4. *Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*

5. *La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y*

*tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*

*7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aun cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes (...);*

**Que,** la Secretaría Nacional de Comunicación, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 12 de la invocada Ley;

**Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “[...] Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;

**Que,** el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”;

**Que,** entre los objetivos y metas institucionales de esta Cartera de Estado, está la de establecer y dirigir la política nacional de comunicación social e información pública del Gobierno Nacional, encaminada a estimular la participación de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo nacional;

**Que,** la señorita María José Villavicencio, Subsecretaria de la Promoción de la Comunicación en cumplimiento de sus atribuciones solicita la autorización de inicio del proceso SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, mediante Memorando No. SNC-SUBPC-2016-0066-M del 16 de febrero de 2016; petición que fue autorizada mediante



nota y rúbrica insertas en el referido memorando, que rezan: “Autorizado inicio al proceso de acuerdo a la normativa vigente aplicable”;

- Que**, mediante formato de Validación del PAP No. 340 de 02 de febrero de 2016, el Director de Planificación emitió la certificación PAP para la REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL por el valor \$ 829.097,11; ✓
- Que**, el señor Andrés Agurto, Servidor Público 7 funcionario de la Dirección Nacional de Producción de Eventos, Marketing y Publicidad de la Subsecretaría de la Promoción de la Comunicación elaboró los estudios respectivos y los términos de referencia para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, los mismos que fueron revisados por la señorita Diana Figueroa, Directora Nacional Producción de Eventos Marketing y Publicidad y aprobados por la señorita María José Villavicencio, Subsecretaria de la Promoción de la Comunicación, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 69 de su Reglamento General;
- Que**, mediante Memorando No. SNC-SUBPC-2016-0053-M de 04 de febrero de 2016, suscrito por la señorita Diana Figueroa, Directora Nacional Producción de Eventos Marketing y Publicidad dirigido al Sr. Juan Manuel Chiriboga Arteta, Coordinador Administrativo Financiero de ese entonces, solicitó la certificación de disponibilidad presupuestaria y PAC por el valor de USD \$ 740.265,28 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ) más IVA con cargo al ejercicio fiscal 2016;
- Que**, mediante Memorando No. SNC-DA-2016-0145-M de 10 de febrero de 2016, la Ingeniera Vanessa Salgado Chiliquinga, Directora Administrativa señala que *“según la última actualización realizada PAC mediante Reforma remitida por la Coordinación General de Planificación y publicada el 03 de febrero de 2016, la necesidad descrita SI consta en el Plan Anual de Contrataciones (...), por el valor de \$740.265,28;*
- Que**, con Memorando No. SNC-DFIN-2016-0100-M de 12 de febrero de 2016, la economista Paulina Alexandra Buitrón Celorio, Directora Financiera, Subrogante de ese entonces manifiesta: *“se certifica la disponibilidad presupuestaria de Reserva de Compromiso según certificación de presupuesto No. 74 del 11 de febrero y validación PAP N° 340 de fecha 02/02/2016 emitida por el Director de Planificación con cargo al Ejercicio Fiscal 2016 según las Normas Técnicas de Presupuesto 2.4.2.3.1 y 2.4.2.3.2.1 (...), con cargo a la partida presupuestaria 01 00 000 004 530222 1701 001 0000 0000*



*denominada Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión, por el valor de \$ 829.097,11. Adicionalmente anexa la Certificación Presupuestaria N° 74 de fecha 11 de febrero de 2016 en la que se describe: "CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN LA PARTIDA 530222 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL-SOLICITADO POR DIANA FIGUEROA – DIRECTORA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS, MARKETING Y PUBLICIDAD -SEGÚN MEMORANDO N° SNC-SUBPC-2016-0053-M – VALIDACIÓN PAP No. 340..."*

**Que**, mediante Memorando No. SNC-CGAJ-2016-0052-M de 20 de febrero de 2016, suscrito por el Abg. Christian Alberto Hernández Yunda, Coordinador General de Asesoría Jurídica, señala el criterio jurídico para la aplicación del procedimiento de contratación por Régimen Especial en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 numeral 3, en concordancia con el Reglamento General artículo 90;

**Que**, con fecha 01 de marzo de 2016, se ha elaborado los pliegos y se ha suscrito la Invitación para el proceso de contratación con Código RE-CPS-SECOM-05-2016 para el SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL de conformidad con el criterio jurídico;

**Que**, mediante Resolución No. SNC-2016-10 suscrita el 01 de marzo del 2016, el Sr. Patricio Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.-** *Aprobar los pliegos y cronograma del proceso para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, mediante el procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social por selección contemplado en los artículos 2 número 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 88 y 90 de su Reglamento General, por el valor de USD \$ 740.265,28 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar el inicio del proceso precontractual de Régimen Especial de Comunicación Social por Selección (...)", de conformidad con los artículos 2 número 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 88 y 90 de su Reglamento General. **ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Dirección Administrativa por medio de la Unidad de Adquisiciones, se invite directamente a las siguientes personas: SATRE COMUNICACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA. con RUC 1791854292001, EN EL OJO FILMS CIA. LTDA. con RUC 1792113091001, VORBECK CROHARE CHRISTIAN con RUC 1708718034001, según lo sugerido en los Términos de Referencia entregados mediante*



*Memorando No. SNC-SUBPC-2016-0066-M de 16 de febrero de 2016.*  
**ARTÍCULO CUARTO.-** *Conformar la Comisión Técnica de acuerdo a lo que señala la parte final del artículo 90 número 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se conformará de la siguiente forma: a) Un profesional designado por la máxima autoridad: Sra. Jeanneth Lozada b) El titular del área requirente o su delegado Sr. Andrés Agurto c) Un profesional afín al objeto de la contratación: Sr. José Daniel López”;*

**Que,** con fecha 03 de marzo del 2016, se publicó en el portal de compras públicas el procedimiento precontractual No. RE-CPS-SECOM-05-2016, para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL;

**Que,** mediante Memorando No. SNC-DA-2016-0268-M del 03 de marzo de 2016, la Directora Administrativa de ese entonces, ha notificado a los miembros de la Comisión Técnica la designación de la máxima Autoridad para el proceso de contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL ; Sra. Jeanneth Lozada, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, Sr. Andrés Agurto, en calidad de titular del área requirente o su delegado y el señor José Daniel López , en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, así como el cronograma del mismo;

**Que,** mediante “Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones” de fecha 04 de marzo del 2016, la señorita Diana Uquillas, Secretaria del proceso No. RE-CPS-SECOM-05-2016 señala “... se deja constancia de que no se presentó ningún oferente invitado, por tal razón no hubo audiencia de preguntas y aclaraciones...”

**Que,** Mediante documento denominado “Recepción de Oferta” de fecha 07 de marzo de 2016 la señorita Diana Uquillas, Secretaria del proceso contratación No. RE-CPS-SECOM-05-2016 deja constancia de la recepción de la oferta presentada por la empresa *ENELOJOFILMS CIA. LTDA* en un sobre cerrado;

**Que,** mediante “Acta Cierre de Recepción de Ofertas” del proceso No. RE-CPS-SECOM-05-2016, la señorita Diana Uquillas, Secretaria del proceso, manifiesta “siendo las 16H01 del 07 de marzo del 2016, dejo constancia de que se ha presentado la siguiente oferta: (...) *ENELOJOFILMS CIA. LTDA* (...)”;



**Que**, mediante Memorando Nro. SNC-DA-2016-0276-M del 07 de marzo de 2016, suscrito por la ingeniera Vanessa Salgado Chilingua, Directora Administrativa de ese entonces, remite a la Comisión Técnica la oferta del proceso Nro. RE-CPS-SECOM-05-2016;

**Que**, mediante *Acta de Apertura de Oferta*, del proceso de Contratación No. RE-CPS-SECOM-05-2016, de 07 de marzo del 2016, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, señala que la oferta presentada por la empresa ENELOJOFILMS CÍA. LTDA. contiene 340 fojas sumilladas y entre otros aspectos;

**Que**, mediante *Informe de Evaluación y Calificación de Oferta*, de 14 de marzo de 2016, la Comisión Técnica, deja constancia que “no se encontró errores de tipo convalidable”; seguidamente la Comisión desarrolla la *Metodología de Evaluación de la Oferta*, inicia con la Verificación de Requisitos Mínimos y luego con la Evaluación, finalmente concluye, señalando “La comisión técnica una vez analizada, evaluada y calificada la oferta presentada en el proceso para la contratación **SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL**, concluye que el oferente **ENELOJOFILMS CÍA. LTDA.**, cumple con los requisitos mínimos técnicos, legales y económicos que se exigen en los pliegos del proceso de régimen especial de comunicación social por selección, por tal razón obtuvo una calificación total del 100%, por lo expuesto se recomienda la adjudicación del proceso de contratación pública RE-CPS-SECOM-05-2016, al oferente **ENELOJOFILMS CÍA. LTDA. con RUC 1792113091001** por el valor de **USD 740.265,28, (SETESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 28/100) más IVA...**”;

**Que**, con Memorando No. SNC-DES-2016-037-M, de 14 de marzo de 2016, suscrito por la señora Jeanneth Eugenia Lozada Segura, Asesora 4, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica remite el *Informe de Evaluación y Calificación de Oferta*, del proceso de contratación No. RE-CPS-SECOM-05-2016 para el **SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL**, adicionalmente “(...) recomienda la adjudicación del proceso de contratación pública RE-CPS-SECO-05-2016 al oferentes **ENELOJOFILMS CÍA. LTDA con RUC 1792113091001**, por el valor de **USD 740.265,28, (SETESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 28/100) más IVA.**”; recomendación que fue autorizada mediante sumilla y rúbrica insertas que reza: “Coord. Jurídica atender. Autorizado proceder de acuerdo con la recomendación de la comisión”.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de contratación de Régimen Especial por Comunicación Social por Selección No. RE-CPS-SECOM-05-2016 para el SERVICIO DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES AUDIOVISUALES INFORMATIVOS Y/O ANIMADOS DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO E HISTÓRICO, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, a favor de la empresa ENELOJOFILMS CÍA. LTDA. con Nro. 1792113091001, por el valor de USD \$740.265,28 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA; con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar como administrador del contrato a la Directora Nacional de Producción de Eventos, Marketing y Publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato a favor de la empresa ENELOJOFILMS CÍA. LTDA con No. Nro. 1792113091001, dentro del término establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, notifique al Administrador del contrato con la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Directora Administrativa conceda la clave del portal de compras públicas a la Administradora del Contrato a fin de que ejecute las funciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Dirección Administrativa publique esta Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., a 18 de marzo del 2016.



Patricio Barriga Jaramillo  
**SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN**